



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda EJECUTIVA, promovida por RAFAEL ANTONIO OTERO PINEDA en contra de ANALISIS MARAÑON BOLAÑO, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para su admisión.- Provea. Soledad, julio 14 de 2021.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE : RAFAEL ANTONIO OTERO PINEDA

DEMANDADO : ANALISIS MARAÑONBOLAÑO

RADICACION : 2021-00253-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que la parte actora presentó como título de recaudo ejecutivo hipoteca abierta de primer grado constituida por escritura pública No. 4941 del 16 de diciembre de 2019, por valor de \$80.000.000,00, con fecha de vencimiento de la obligación 16 de diciembre de 2020 y los intereses moratorios hasta el pago total de la obligación, además se pactó en ella un interés al plazo por un porcentaje del 2,%, el cual desde la fecha de creación hasta la fecha de vencimiento han transcurrido 18 meses.

Ahora como el porcentaje mensual establecido en la hipoteca por 2% sobre el capital de \$80.000.000,00 esto sería un valor mensual de \$1.600.000,00 que si lo multiplicamos por los 18 meses nos daría un total de \$28.800.000,00, es decir, que arrojaría un total de **\$108.800.000,00**, lo cual corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CGP a un juicio de menor cuantía, toda vez que no excede los 150 smImv, legales mensuales vigentes, es decir la suma de **\$136.278.900,00**, tomando como base el salario mínimo del presente año, fecha en que fue presentada la demanda.

Así las cosas según lo establecido en el artículo 18 numeral 1º ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Malambo (Atlántico), atendiendo que la norma en comento dispuso, que los Jueces Civiles Municipales son competentes para conocer en primera instancia, entre otros, “de los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo lo que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”.

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia y la remisión del expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Malambo Atlántico para su conocimiento, pues los demandados residen en ese Municipio y el lugar de ubicación del inmueble.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda EJECUTIVA, promovida por RAFAEL ANTONIO OTERO PINEDA en contra de ANALISIS MARAÑON BOLAÑO, en su lugar,

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe al Juzgado Promiscuo Municipal de Malambo - (Atlántico), para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867336988e5a8dbd48e496275bdf92c17e60845e1149ba98cffd4e962c6a1b9f**

Documento generado en 14/07/2021 12:15:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>